



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	M&M Estructura y Diseño S.A.S., Oscar Jhonny Hernandez Giraldo, Maximiliano Rincón Mondragón, Valentina Rincón Mesa y Natalia Catalina Mesa Botero
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00917-00
Auto	Interlocutorio No. 2536
Asunto	Requiere notificar - Tener por notificado por conducta concluyente

Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde da cuenta de los certificados emitidos por la empresa de correos de las notificaciones realizadas a los demandados, no obstante, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que realice nuevamente la notificación de los codemandados M&M Estructura y Diseño S.A.S., Maximiliano Rincón Mondragón, Valentina Rincón Mesa y Natalia Catalina Mesa Botero, toda vez que omitió remitir el Auto que inadmite demanda y memorial que subsana la demanda, lo anterior en aras de garantizar el derecho fundamental de defensa y contradicción de los demandados.

De otro lado, teniendo en cuenta los escritos allegados referente al otorgamiento de poder visibles en archivos 09MemorialAportaPoder, procede el Despacho a indicar que:

El demandado Oscar Jhonny Hernández Giraldo otorgó poder al abogado Diego Alonso Cortes Mejía, para que lo represente en el presente proceso de ejecución, por lo tanto, el Despacho considera que según el artículo 301 del Código General del Proceso quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, el día que se notifique el auto que reconoce personería.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Por lo anterior, se reconocerá personería al abogado Diego Alonso Cortes Mejía identificado con T.P 108.623 del C.S.J para que actúe en defensa de los intereses de su poderdante Oscar Jhonny Hernández Giraldo, demandado en el presente proceso ejecutivo, indíquese que según archivo 12AccesoExpedienteAbogadoDdo, al otorgado se le compartió el acceso al expediente el 11 de mayo de 2022.

En consecuencia, se entenderá el demandado Oscar Jhonny Hernández Giraldo notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago a partir de la notificación del presente proveído.

Finalmente, se incorpora al expediente excepciones previas y de mérito aportadas por el apoderado judicial del codemandado Oscar Jhonny Hernandez de las cuales el Despacho se pronunciará en su momento.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al demandante, para que realice la notificación en debida forma, teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Tener por notificado al demandado **Oscar Jhonny Hernández Giraldo** por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto conforme a lo establecido en el artículo 301 inciso 2.

TERCERO: Reconocer personería jurídica abogado Diego Alonso Cortes Mejía identificado con T.P 108.623 del C.S.J para que actúe en defensa de los intereses de su poderdante Oscar Jhonny Hernández Giraldo, demandado en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 121 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE JULIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

05001 40 03 013 2021 00917 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a77412e5639b58c0735fa79cebdc72d0d86200418f9c7e39d262dab46080c**

Documento generado en 21/07/2023 11:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848